



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

Resolución de Presidencia N° 056-2020-IPD/P

Lima, 25 de setiembre de 2020

VISTO: El Informe N° 000056-2020-OCR/IPD, emitido por la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales; los Informes N° 000866-2020-UP/IPD, N° 000870-2020-UP/IPD y N° 000890-2020-UP/IPD, emitidos por la Unidad de Personal; los Informes N° 000343-2020-OAJ/IPD y N° 000346-2020-OAJ/IPD, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 14 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, establece que los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte son designados por el Presidente del IPD, a propuesta del Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional de la jurisdicción;

Que, el literal a) del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, señala que procede la designación temporal del personal bajo Contrato Administrativo de Servicios (CAS), sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 151-2019-IPD/P, de fecha 02 de diciembre de 2019, la Presidencia del IPD designó al señor Edgar José Luis Tejeda Vargas como Presidente del Consejo Regional del Deporte de Arequipa (en adelante, CRD Arequipa) por un periodo de tres años;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Personal N° 016-2020-IPD/OGA-UP, de fecha 18 de setiembre de 2020, la Unidad de Personal resuelve imponer una medida cautelar, previo al inicio del procedimiento administrativo disciplinario, al servidor Edgar José Luis Tejeda Vargas, actual Presidente del CRD Arequipa, exonerándolo de asistir al centro de trabajo durante el tiempo que dure el referido procedimiento, conforme a lo establecido en el numeral 96.2 del artículo 96 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Informe N° 000056-2020-OCR/IPD, de fecha 18 de setiembre de 2020, la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, recomienda a la Presidencia del IPD encargar, las funciones de Presidente del CRD Arequipa al señor Harry Edwin Ramos Campos, quien se desempeña como Jefe de la Unidad de Coordinación Regional en la referida Oficina, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Informes N° 000866-2020-UP/IPD, N° 000870-2020-UP/IPD y N° 000890-2020-UP/IPD, de fecha 21, 22 y 24 de setiembre de 2020, respectivamente, la Unidad de Personal emite opinión favorable respecto a la designación temporal del



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

señor Harry Edwin Ramos Campos, con eficacia anticipada al 21 de setiembre del presente, considerando que la misma permitirá garantizar el normal funcionamiento y operatividad de dicho órgano desconcentrado ante la medida cautelar impuesta a su titular;

Que, mediante Informes N° 000343-2020-OAJ/IPD y N° 000346-2020-OAJ/IPD, de fecha 23 y 24 de setiembre de 2020, respectivamente, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable respecto a la emisión del acto resolutorio que designe temporalmente, con eficacia anticipada al 21 de setiembre del presente, en el cargo de Presidente del CRD Arequipa al señor Harry Edwin Ramos Campos, en tanto dure la ausencia del titular;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, el Reglamento de la Ley N° 28036, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias, y la Directiva N° N° 071-2018-IPD/OCR "Evaluación de postulantes, designación y vacancia de los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte. Versión: 1", aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 038-2018-IPD/P;

Con el visto de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración, de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación Temporal

Designar temporalmente, con eficacia anticipada al 21 de setiembre de 2020, al señor Harry Edwin Ramos Campos en el cargo de Presidente del Consejo Regional del Deporte de Arequipa, en adición a sus funciones como Jefe de la Unidad de Coordinación Regional, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 2.- Cumplimiento

Disponer que la Unidad de Personal proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente resolución al interesado, a la Unidad de Personal y a la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

GUSTAVO ADOLFO SAN MARTÍN CASTILLO
Presidente
Instituto Peruano del Deporte